



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/26219  
1º de agosto de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

**NOTA VERBAL DE FECHA 28 DE JULIO DE 1993 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL  
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE SINGAPUR ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

El Representante Permanente de la República de Singapur ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en relación con la resolución 841 (1993) del Consejo de Seguridad relativa a Haití, tiene el honor de informarle de las siguientes medidas que Singapur ha adoptado para aplicar dicha resolución:

a) Ley de Control de las Importaciones y Exportaciones (capítulo 56)  
- Decreto de Prohibición de Exportaciones (Haití);

b) Circular No. 10 de 1993 de la Dirección Marítima a los armadores de buques, de fecha 1º de julio de 1993;

c) Circular No. BFIG 9/93 de la Autoridad Monetaria de Singapur, de fecha 28 de julio de 1993;

d) Circular No. BFIG 10/93 de la Autoridad Monetaria de Singapur, de fecha 28 de julio de 1993;

e) La Dirección de Aviación Civil de Singapur ha notificado a la línea aérea nacional y a las empresas de aviación afectadas que deben cumplir la mencionada resolución del Consejo de Seguridad.

Se adjuntan copias de las disposiciones y circulares a que se hace referencia en los incisos a) a d)\*.

-----

---

\* Se pueden consultar copias de las disposiciones y circulares en la oficina de la secretaría del Consejo de Seguridad, despacho S-3545.